



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ventanilla, 23 de Marzo del 2026



Firmado digitalmente por VASQUEZ BUSTAMANTE Ana Mirella FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De La Corte Superior De Justicia De Puente P
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2026 16:37:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000228-2026-P-CSJPPV-PJ

VISTO: El Informe N° 000009-2026-MCC-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 18 de marzo de 2026; el Oficio N° 000792-2026-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 20 de marzo de 2026; la Resolución Administrativa N° 000314-2024-CE-PJ de fecha 27 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "(...) la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; (...)"; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Segundo: La Presidenta de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y, a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: El Plan de Gestión de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, para el período 2025-2026, tiene como principal objetivo, promover la implementación de buenas prácticas, siendo un ejemplo claro de ello las maratones judiciales. Esta iniciativa contribuye a mejorar la calidad del servicio brindado a los justiciables, en línea con el Plan de Gobierno 2025-2026 de la señora presidenta del Poder Judicial, que señala, respecto de su área estratégica "Gestión Jurisdiccional y de los servicios judiciales a nivel nacional", tener como objetivo "Optimizar la gestión jurisdiccional especializada, la de los servicios de apoyo judicial directos y servicios judiciales, en todas las instancias y a nivel nacional, con la utilización intensiva de toda la tecnología disponible, para el servicio de la administración de justicia como valor público confiable, con reconocimiento y legitimidad social", señalando como una de sus acciones, la celeridad, predictibilidad y modernidad con el uso de la tecnología para contribuir a la seguridad jurídica, considerando para tal fin, entre otros: "Impulsar sendos procesos de descargas (incluyendo las maratones judiciales) en todos los niveles del sistema de justicia."

Cuarto: Al respecto, por Informe N° 000009-2026-MCC-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, concluyeron: "(...) • La ejecución de este plan de





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

depuración corregirá la distorsión estadística actual en el SIJ y permitirá una reducción sustancial del volumen documentario físico que satura los archivos modulares. [...] • El flujo de trabajo en equipos de dos garantiza un doble control concurrente, mitigando el riesgo de pérdida de documentos de alto valor (Títulos Valores) y asegurando su correcta devolución a los justiciables. (...); recomendando, entre otros: “(...) • Se solicita a su Despacho **aprobar el “Plan de Saneamiento y Depuración Modular”** propuesto en el presente informe. [...] (...) • Brindar las facilidades logísticas necesarias para que los equipos puedan desarrollar las tareas de revisión, foliación y depuración de manera eficiente. (...)”.

Quinto: Dicho Informe, fue dirigido a la Oficina de Administración Distrital, siendo que, mediante el Oficio N° 000792-2026-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 20 de marzo de 2026, cursado por dicha Oficina, señalaron: “(...) Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación con el documento a) de la referencia, el Administrador del Módulo Civil Corporativo ha propuesto el **“Plan de Saneamiento y Depuración Modular”**, cuyos objetivos son: [...] • Regularizar en el SIJ la data de los expedientes físicos y EJE detectados. [...] • Descongestionar los archivos modulares mediante la depuración de expedientes físicos innecesarios. [...] • Extraer, inventariar y salvaguardar los Títulos Valores mal archivados para su posterior devolución. [...] En ese sentido, se solicita a su despacho tenga a bien **aprobar y autorizar** la ejecución del mencionado plan, mediante la emisión del acto administrativo que corresponda, a fin de que se implementen las acciones correspondientes para la regularización, depuración y conservación de los expedientes y documentos modulares. (...)”.

Sexto: En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que da cuenta de la propuesta remitida por la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, este Despacho de Presidencia de Corte, tiene a bien aprobar el **“Plan de Saneamiento y Depuración Modular”** en dicha Sede Judicial, siendo que, su ejecución, constituye una buena práctica, orientada al fortalecimiento de la política institucional del Poder Judicial, que traerá consigo, beneficio para los justiciables, así como una demostración tangible de la mejora en la prestación del servicio de justicia, con calidad y oportunidad, evidenciándose el loable esfuerzo realizado por el personal jurisdiccional y/o administrativo de la institución. Lo mismo que será posible de verificar, en tanto la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, cumpla con elevar a este Despacho de Presidencia, el informe de los resultados obtenidos y la relación final de los servidores participantes, en el día siguiente hábil de culminada la jornada maratónica, mismo que deberá contener los reportes estadísticos que lo sustenten; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el **“Plan de Saneamiento y Depuración Modular”** del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, por un período de treinta (30) días, a partir del 23 de marzo de 2026, de acuerdo al cronograma inserto el Informe N° 000009-2026-MCC-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 18 de marzo de 2026.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, **CUMPLA** con realizar las coordinaciones logísticas y de personal necesarias para garantizar el éxito de la ejecución del Plan





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

aprobado en el punto resolutivo que antecede, en estricto cumplimiento de las normas legales correspondientes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, **CUMPLAN** con brindar el apoyo administrativo correspondiente y necesario al personal jurisdiccional y administrativo que participen en la citada jornada.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, en el marco de sus competencias, **CUMPLA** con lo dispuesto en la presente decisión administrativa, debiendo cumplir con **ELEVAR** el informe final, que contenga en forma detallada la ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente decisión administrativa, así como la relación de servidores participantes; siendo que, dicho informe, deberá encontrarse debidamente acompañado de los reportes estadísticos correspondientes, de ser el caso, los que servirán de sustento del mismo, a fin de corroborar los avances del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Artículo Quinto. – DISPONER que la Ejecución del **“Plan de Saneamiento y Depuración Modular”**, se debe enmarcar en los parámetros y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 000314-2024-CE-PJ de fecha 27 de setiembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resolvió, entre otros: **“Artículo primero. Aprobar el Reglamento denominado “Programa de Voluntariado en el Poder Judicial” – Versión 002. (...)”**; ello, **baño responsabilidad funcional, tanto de la Oficina de Administración Distrital, así como la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia.**

Artículo Sexto. – DISPONER que el Responsable del Área de Imagen y Prensa de este Distrito Judicial, realice las coordinaciones necesarias para la difusión de este documento interno.

Artículo Séptimo. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de este Distrito Judicial, la Oficina de Administración Distrital, la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, la Oficina de Estadística, la Oficina de Imagen y Prensa, la Oficina de Asesoría Legal, así como de los señores magistrados y personal judicial del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, **esto último deberá ser comunicado por el Administrador de dicha sede judicial, para los fines pertinentes.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MIRELLA VÁSQUEZ BUSTAMANTE

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA -
VENTANILLA

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

AMVB/mfs

